

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00663-00

Cumplidos los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, se ordena la aprehensión del vehículo identificado con la placa única nacional **FUZ-087**.

Líbrese oficio a las autoridades respectivas para lo de su cargo.

Una vez sea aprehendido el vehículo en mención, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y, en tal sentido, ponerse el rodante a disposición del acreedor garantizado, esto es, **BANCO FINANDINA S.A.**, en uno de los parqueaderos informados en la solicitud de pago directo.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e7d2dc2fc9e0cae8563be775b434e4f9366420c3730ce39c9e4e40ae445199

Documento generado en 01/12/2020 04:42:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>